



RESOLUCIÓN No.

006365

DE

30 JUL 2025

“Por la cual se RETIRA DEL SERVICIO a JULIO GONZALEZ GAITAN por EDAD DE RETIRO FORZOSO en la Planta Global de Cargos Docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en las Leyes No. 190 de 1995; 715 de 2001; y 1821 de 2016; Decreto Nacional No. 2277 de 1979, Decreto Departamental 530 de 2021, Decreto Ordenanza No. 406 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política indica que el derecho a la educación hace parte de los derechos fundamentales de los niños, los cuales prevalecen sobre los demás derechos, lo cual hace que la prestación del servicio educativo no pueda interrumpirse ni suspenderse, ya que afectaría de manera grave este derecho de los niños.

Que el artículo 67 de la Constitución Política señala:

“(...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación de Cundinamarca dirigir, organizar y planificar el servicio educativo, administrar los establecimientos educativos y las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Que el numeral 5° del artículo primero del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde a la Secretaría de Educación aceptar y rechazar renunciaciones, declarar insubsistencias, vacancias de cargo y proferir los demás actos administrativos relacionados con las causales de retiro del servicio de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el numeral 18 del artículo primero del Decreto 530 de 2021, establece que corresponde al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación “...expedir los demás actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, (...)”.

Que el Decreto Ordenanza 406 de 2024 en el numeral 15 de su artículo 175, establece que es función esencial de la Secretaría de Educación “Administrar la planta de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento”.

Que de conformidad al Decreto No. 2277 de 1979, en su Artículo 68 establece: “Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio (...) Por edad (...)”.

Que el(la) señor(a) **JULIO GONZALEZ GAITAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11299622**, quien se encuentra vinculado(a) en **PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA** en la planta de Personal de la Secretaría de Educación de Cundinamarca en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **T. AGROPECUARIA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ**



RESOLUCIÓN No.

DE

30 JUL 2025

“Por la cual se RETIRA DEL SERVICIO a JULIO GONZALEZ GAITAN por EDAD DE RETIRO FORZOSO en la Planta Global de Cargos Docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”

PAQUILO sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILO** del Municipio de **BELTRÁN** (Cundinamarca).

Que una vez verificada la hoja de vida del (de la) señor(a) **JULIO GONZALEZ GAITAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11299622**, consta en el documento de identificación que nació el **15 de mayo de 1955**, es decir, que cumplió los **setenta (70) años** el **15 de mayo de 2025**, edad de retiro forzoso.

Que de conformidad a la Ley 1821 de 2016, en su Artículo 1ro establece: “...La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia (...).”

Que de acuerdo con lo anterior la Secretaría de Educación de Cundinamarca, **RETIRARÁ** del cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **T. AGROPECUARIA** actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILO** sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILO** del Municipio de **BELTRÁN** (Cundinamarca), a partir de la fecha **18 de agosto de 2025**.

Que el Artículo 13 de la Ley 190 de 1995, en el Título “**I. RÉGIMEN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**”, inciso “**C. Declaración de Bienes y Rentas**”, establece: “**ARTÍCULO 13.-** Será requisito para la posesión y para el desempeño del cargo la declaración bajo juramento del nombrado, donde conste la identificación de sus bienes. Tal información deberá ser actualizada cada año y, **en todo caso, al momento de su retiro**”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma antes citada, el(la) señor(a) **JULIO GONZALEZ GAITAN**,, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11299622**, deberá diligenciar los formularios de **Declaración Juramentada de Bienes y Rentas** en el Sistema **SIGEP II** de las vigencias correspondientes a los años 2024 y 2025 (2025 desde el 01-01-2025 hasta la fecha del retiro); los cuales una vez diligenciados, deberá descargarlos, imprimirlos, firmarlos, escanearlos y convertir los formularios en archivo PDF, para que los agregue a su hoja de vida en el **Sigep II**. De igual manera los debe radicar ante la entidad, para ser incorporados a su hoja de vida.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RETIRAR DEL SERVICIO a el(la) Señor(a) **JULIO GONZALEZ GAITAN**,, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11299622**, quien se encuentra vinculado(a) en **PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA**, en la planta de Personal de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, en el cargo de **DOCENTE DE AULA** en el área/nivel de **T. AGROPECUARIA**, actualmente asignado(a) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILO** sede **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO AGROPECUARIO JAIME DE NARVAEZ PAQUILO** del Municipio de **BELTRÁN** (Cundinamarca), a partir de fecha **18 de agosto de 2025**, quien laborará en la planta de personal docentes y directivos docentes de Instituciones Educativas oficiales de la Secretaría de Educación de Cundinamarca hasta el **15 de agosto de 2025**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXCLUIR DEL ESCALAFÓN DOCENTE a el(la) señor **JULIO GONZALEZ GAITAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **11299622**, en razón del retiro del servicio, de conformidad con la parte motiva que antecede.



006365

30 JUL 2025

RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se RETIRA DEL SERVICIO a JULIO GONZALEZ GAITAN por EDAD DE RETIRO FORZOSO en la Planta Global de Cargos Docentes de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a el(la) señor(a) JULIO GONZALEZ GAITAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11299622, de conformidad con lo estipulado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición que podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: El(la) señor(a) JULIO GONZALEZ GAITAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11299622, una vez retirado del servicio, deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 13 de la Ley 190 de 1995, de acuerdo con lo expuesto en considerandos.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de esta Resolución a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas y a la(s) Institución(es) Educativa(s) Departamental(es), para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉXTO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Bienestar de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación, a fin, que adelanten los trámites correspondientes para la práctica del examen médico de egreso del (la) docente retirado (a).

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

30 JUL 2025

Genny Milena Padilla Reinoso
Secretaria de Educación

Table with 4 columns: NOMBRE, CARGO, ACTIVIDAD, FIRMA. Rows include Sandra Eliana Rodríguez García, Jefferson Andrey Tuta Rozo, Alicia Rivera Santafé, Kaina De La Cruz Almanza, and María Fernanda Aldana Patiño.

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaría de Educación de Cundinamarca”